CONTRATO DE OBRA

N° 019

Entre los suscritos, **WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.216.556 expedida en B/manga (Santander), quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa Andrés Bello ampliamente facultado por los miembros del Consejo Directivo de la misma, y quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **ICE ENERGY SOLUCIONES SAS,** identificado con NIT 901358980-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y llevar a cabo el presente contrato de **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS – ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24000 BTU A 220V MARCA TCL (Salón de preescolar sede Primero de Mayo),** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se hace necesario contratar los servicios de una persona y/o empresa idónea de reconocida trayectoria en el campo. **b)** El Rector de la Institución, autorizó la viabilidad de la contratación para suplir las necesidades **c)** Que según Estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 3 de septiembre de 2026, realizado por El Rector WILLETGARDO PEÑA SÁNCHEZ, es viable, conveniente y oportuno satisfacer la necesidad señalada, mediante la contratación con una persona idónea en el objeto del contrato **d)** Que la Auxiliar Administrativa **CLAUDIA MARIA ALVARADO MÉNDEZ**, quien actúa en calidad de PAGADORA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 019 de fecha 3 de septiembre de 2026, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($14.858.651) **e)** Consecuente con lo anterior, y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Institución, El Rector puede Contratar hasta 20 salarios Mínimos legales vigentes **f)** Como quiera que dentro del proponente **ICE ENERGY SOLUCIONES SAS** cumple con los requisitos mínimos exigidos por la institución Educativa Andrés Bello, ajustándose al interés de la Institución. **PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS – ADQUISICIÓN DE UN (1) AIRE ACONDICIONADO INVERTER DE 24000 BTU A 220V MARCA TCL (Salón de preescolar sede Primero de Mayo). SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($14.858.651) **TERCERA. - FORMA DE PAGO** La Institución pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: El 100% al recibo a satisfacción del objeto contratado. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato es de seis (6) días contados a partir de la fecha de la legalización del presente Contrato **QUINTA. - SUJECION PRESUPUESTAL.** -Los pagos a que en virtud de este contrato queda obligada la Institución será con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 019 de fecha 3 de septiembre de 2026, según disponibilidad anexa. **SEXTA: GARANTIAS**: debe entregar lo solicitado de manera satisfactoria al contratante: y si alguna de las partes llegare a incumplir pagará una multa de (5) salarios mínimos mensuales. **SEPTIMA: INTERVENTORIA.** La Interventoría y coordinación del presente Contrato, es el señor Rector, quien, entre otras de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Institución, se encargará de exigir y verificar el cumplimiento del objeto del presente Contrato **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto **NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y demás normas pertinentes. **DÉCIMA: REGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por la sección 3 del decreto 1075 del 20 de mayo de 2015, articulo 2.3.1.6.3.3 que rige para la administración de los fondos de Servicios Educativos, el articulo 2.3.1.6.3.17.del Régimen de contratación y el Manual de Contratación de la Institución Educativa Andrés Bello.**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** El Proveedor asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. – El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, disponibilidad y Registro presupuestal. Para su legalización requiere, Cámara de Comercio, antecedentes

disciplinarios, RUT, Descuento Retención en la fuente. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, pago de seguridad social de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de San Alberto. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento de los objetivos generales y específicos del contrato o por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2 y 3 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación.

Para constancia se firma en San Alberto (Cesar), a los nueve (9) días del mes de septiembre de veintiséis 2026.

WILLETGARDO PEÑA SANCHEZ
C.C. 91.216.556
Contratante

ALBEIRO FUENTES QUINTERO
CC 13.717.483 expedida en Bucaramanga
Representante Legal de IC ENERGY SOLUCONES SAS